



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATOS MAYO 2022

Nº	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	DOCUMENTACION PARA PAGO	PUESTO	RETENCION
1	INGENIERIA EN PROYECTOS ELECTRICOS Y SISTEMAS INPES. INVERSIONES RODRIGUEZ, S.A.	24/05/2022	24/08/2022	L. 2,022,079.30	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL		_____


GREVIL JAVIER HERNANDEZ
COMPRAS Y SUMINISTRO





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO POR CONSTRUCCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS PARQUE CENTRAL

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominará, la Municipalidad por una parte y por la otra **INGENIERIA EN PROYECTOS ELECTRICOS Y SISTEMAS INPES CON DNI N°1602197900257 EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UNIDAD DE COMPRAS, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES: Es encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión del proyecto y capacitación cuando sea necesario.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es

responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Se compromete a **CONSTRUIR LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL PARQUE CENTRAL DEL CASCO URBANO**, debiéndose ejecutar bajo la modalidad **“LLAVE EN MANO”**, Según detalle de actividades plasmadas en propuesta económica presentada en la licitación privada:

El contratista deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de cumplimiento
2. Garantía de Calidad

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El valor de este contrato es de **(L. 2,022,079.30) (DOS MILLONES VEINTIDOS MIL SETENTA Y NUEVE CON 30/100)**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Es el documento que deberá autorizar el Alcalde para el inicio de la obra o el proyecto y una vez autorizado el contratista deberá considerar como limite 15 días para iniciar con la ejecución del presente contrato tomando como base la fecha de la firma de la misma.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,

1. La Municipalidad podrá efectuar un anticipo al contratista para el inicio del proyecto de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley de contratación del estado del monto total del contrato.
2. Los siguientes desembolsos o pagos se harán de acuerdo al avance del proyecto y se tomará como base de pago la estimación autorizada por el supervisor de la obra. En caso de no haber un supervisor la Unidad de compras suministros y contrataciones deberá extender un informe de avance y ejecución de la obra.
3. El último pago deberá realizarse una vez que la obra haya sido finalizada en un 100% y como requisito se deberá elaborar una acta de recepción y cierre del proyecto.
4. Los pagos y desembolsos que conlleva el presente contrato deberá también tomarse en consideración la disponibilidad financiera y presupuestaria de esta alcaldía Municipal.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de tres meses, días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Cuatrocientos Lempiras (L.400.00)** por cada día de retraso de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

Cuando las razones de ejecución en el plazo establecido sean por acciones ajenas al contratista, no caerá en ninguna responsabilidad en cuanto al tiempo de ejecución y la Unidad de compras y contrataciones deberá informar a la administración municipal la ampliación del tiempo de ejecución de la obra mediante una nota e extensión de tiempo de común acuerdo con el contratista.

SEPTIMA: VEEDURIA SOCIAL: la veeduría social podrá realizarla miembros o representantes de las fuerzas vivas de la comunidad donde se ejecute la Obra y de igual manera podrá realizarse mediante la comisión ciudadana de transparencia o del comisionado municipal para los derechos humanos quienes podrán dar fe o en su defecto presentar reclamos o denuncias ante la administración municipal o los entes contralores del estado.

OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR: Es el ente natural o jurídico que contrata la municipalidad con el objetivo a que se dé cumplimiento a las normas y parámetros de carácter técnico como también en el cumplimiento de la calidad de la Obra, el supervisor será el encargado de presentar las estimaciones de avance y ejecución de la obra, la cual servirá de base para realizar los desembolsos en la ejecución y para tal fin se contrata los servicios de un ingeniero civil debidamente colegiado, el cual cumple con las cualidades y competencias para realizar esta función.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA

Será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**

En caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d)La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 24 días del mes de MAYO del año 2022.



José Arnold Avelar Hernández
Alcalde Municipal



Ing. Irvin Joel Rodríguez R.
GERENTE GENERAL
CIMEQH: C-02227

